RESOLUCIÓN PGR Nº 156 /2013

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN A INICIAR EL LLAMADO DEL OBJETO DE GASTO 260 – SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES - EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CE Nº 01/13 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO ON LINE - REVISTA JURÍDICA - LA LEY PARAGUAYA" ID Nº 261.876.

Asunción, 05 de julio de 2013.-

VISTO: El Memorándum DGJ Nº 40/13, de la Dirección General Jurídica de la Procuraduría General de la República, en el cual manifiesta que *"la contratación del servicio ON LINE de la revista jurídica LA LEY PARAGUAYA, constituye un material de apoyo ideal e imprescindible para la Institución además es la que ofrece la más amplia jurisprudencia de los tribunales nacionales y del exterior, y por ende, contar con este servicio en la institución ayudará a elevar los estándares de eficiencia y calidad, optimizando la labor de los Procuradores Delegados, en el cumplimiento de la misión constitucional de la Procuraduría".*

El Dictamen N° 01/13 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, por medio del cual se recomendó la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y autorización para el inicio del llamado a CONTRATACIÓN POR EXCEPCION CE Nº 01/13 "CONTRATACION DE SERVICIO ON LINE - REVISTA JURÍDICA - LA LEY PARAGUAYA"- ID N°267.876, y;

CONSIDERANDO: Que, la "CONTRATACION DE SERVICIO ON LINE - REVISTA JURIDICA - LA LEY PARAGUAYA", forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Procuraduría General de la República para el Ejercicio Fiscal 2013, individualizado con ID N° 261.876.

En consideración a lo mencionado, la institución realizó la modificación de PAC 2013, a fin de incluir entre las necesidades la "Contratación de Servicio On Line – Revista Jurídica – La Ley Paraguaya"- ID Nº 267.876. En virtud a lo establecido en el Art. 14 Inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 *"Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", dice: "El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual".*

De acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, procedió de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas" que establece: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2), 3), 4), 5), 6),7), 8), 9)..., 10) emitir el dictamen que justifique las causales de excepción en la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley".*

Por lo mencionado en el párrafo anterior, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones emitió el Dictamen Nº 01/13 de fecha 28 de junio del 2013, en base a los fundamentos de la excepción que dice entre otros: *"...La revista Jurídica La Ley Paraguaya, es el material que posee la más amplia jurisprudencia de los tribunales paraguayos en todas las ramas del derecho, la cual convierte en la*

Abog. PEDRO R. VALIENTE LARA
Procurador General de la República

herramienta jurídica más importante de los juzgados del país, además de ofrecer un servicio completo sobre las legislaciones anteriores y de otros países..."

El Dictamen Nº 01/13, sigue diciendo: *"...Por lo mencionado es la única en el país en ofrecer el servicio de jurisprudencia clasificada en orden cronológico, de juzgados y tribunales de la República del Paraguay , el cual representa una necesidad fundamental para la administración de justicia del país".*

El mencionado Dictamen dice: *" ...Por lo tanto se ha demostrado fehacientemente que la Revista Jurídica La Ley Paraguaya, es la única que puede satisfacer las necesidades de la Procuraduría General de la República con relación al servicio solicitado. Por lo tanto, corresponde su aprobación en la modalidad de Contratación por Excepción..."*

Cabe resaltar que la Unidad Operativa de Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las especificaciones remitidas por la Dirección General Jurídica de la Procuraduría General de la República, por lo que se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que dice *"...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboran las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la convocante".*

Conforme a todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y a la autorización del llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Por tanto, en usos de sus atribuciones:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

Art.1º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN – CE Nº 01/13 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ON LINE – REVISTA JURIDICA – LA LEY PARAGUAYA", con ID Nº 261.876.

Art.2º: AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de **Contratación por Excepción,** su publicación a través de la Pagina Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py) y la invitación respectiva, en fecha a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Art.3º: ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes para el referido llamado.

Art.4º: COMUNICAR, registrar y cumplido archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY • Procuraduría Gral. de la República •

Abog. PEDRO R. VALIENTE LARA
Procurador General de la República